



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La función que desempeñan las municipalidades y Comisiones de Fomento según lo establecido en la Ley de Promoción Económica N° 2870, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en los artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de los \$ 800.000.

Que la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de Héctor Ernesto LANGHOFF

Que con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden a \$ 800.000, Héctor Ernesto LANGHOFF solventara el costo que le insume adquirir una máquina mezcladora de pintura.

Que el objetivo del Señor LANGHOFF, se circunscribe a poder mejorar el servicio brindado en su Taller de chapa y pintura.

Que fuera remitida por nota a la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán y prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que a través de la presente se cumple con el procedimiento de aprobar la adjudicación un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por \$ 800.000, en el marco de la Ley N° 2870, a Héctor Ernesto LANGHOFF.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Aprobar el otorgamiento de un PRÉSTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) a nombre de Héctor Ernesto LANGHOFF, C.U.I.T. 20-28405668-0, el cual será destinado a su proyecto ya en marcha, incorporando una máquina mezcladora de pintura, en su taller de chapa y pintura.-

**Artículo 2°.-** El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**Artículo 3°.-** Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%) anual.



**Concejo Deliberante**  
de General Acha



General Acha  
**Capital Histórica**  
de La Pampa  
2022 Año del 140 Aniversario de la  
fundación de General Acha

**Artículo 4°.-** El préstamo otorgado será reintegrado en ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales, en un plazo de catorce años (14), con un plazo de gracia de doce meses (12).-

**Artículo 5°.-** El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.-

**Artículo 6°.-** Las imputaciones correspondientes al presente préstamo serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias creadas a tal efecto.-

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ORDENANZA N° 78/2022**